



Agosto 11 de 1910
Publiquese y ejecutese.

Rojas Monsalve

Antonio Llojio

Decreto No 38

(de 28 de Noviembre de 1910)
"Sobre Presupuesto de Rentas y Gastos para el año de 1911"

El Concejo Municipal de Envigado, en uso de sus facultades legales,

Decree

Parte primera

Del presupuesto de Rentas.

Artículo 1.º Los gastos de la Administración pública en el Distrito de Envigado en el año de 1911, se tendrán de la masa común de las Rentas y Contribuciones establecidas o que se establezcan en lo sucesivo, y cuya garantía se estima en la suma de seis mil veinticinco pesos oro (\$ 6.025.)

Suma q. viene f. \$ 3.970 "

tribuciones directas y indirectas de años anteriores (Aprox.) \$. 120 "

18° El valor del impuesto predial del año de 1911, que se calcula por aproximación en \$. 1.000 "

Artículo 5.° Se establecen los siguientes impuestos

- 1.° Bien pesos oro que se pagarán por cada comida de toros que se haga en el Distrito (Aprox. f. "
- 2.° Bien pesos oro que se pagarán anticipadamente por la anualidad de cada billar (Aprox. f. "
- 3.° Bien pesos oro que se pagarán anticipadamente por la mensualidad de cada billar (Aprox. f. "
- 4.° Bien pesos oro que se pagarán anticipados por la anualidad de cada gallera (Aprox. f. "
- 5.° Bien pesos oro que se pagarán mensual y anticipadamente por cada gallera (Aprox. f. "
- 6.° Bien pesos oro que se pagarán anticipados por la anualidad de cada casa de juegos permitidos (Aproximación) "
- 7.° Bien pesos oro que se pagarán mensual y anticipadamente por cada casa de juegos permitidos (Aproximación) "
- 8.° Mil pesos oro que se pagarán

Suma q. pasa f. \$ 4.890 "

Divina que viene.

- anticipadamente por cada día de fiestas o regocijos públicos (Aproximación) 4.890 "
- 9º Cincientos pesos oro que se pagarán diaria y anticipadamente por cada Casa de juegos que se abra en los días de fiestas o regocijos públicos (Aproximación) " " " "
- 10º Mil pesos oro que se pagarán anticipados por cada mesa de juegos prohibidos que funcione en las fiestas o regocijos públicos diariamente. (aprox) 4.000 "
- 11º Dos pesos oro que se pagarán diaria y anticipadamente por cada función teatral o de recreo (Aproximación) 10 "
- 12º Cincuenta pesos oro que se pagarán anticipados por cada baile, diariamente (Aproximación) " " " "
- 13º El 10% que se pagará por cada rifa, con las excepciones que determina la Ley (Aprox) 10 "
- 14º Veinte Centavos oro por el registro de cada marca para ganados (Aproximación) " " " "
- 15º Tres Centavos oro por el registro de cada pisa o medida (Aprox) 5 "
- 16º Cincuenta Centavos oro que se pagarán anticipados por cada Botica, mensualmente (Aprox) 12 "
- 17º Cincuenta centavos oro que se

Divina y cada 4.927 "

- Suma que viene / 4.927 ,
- pagarán mensual y anticipada
mente por cada tienda de
1ª clase (Aproximación) / " " 66 .
- 18º Cincuenta centavos oro que se
pagarán por cada tienda de
2ª clase, mensual y anticipa
damente (Aproximación) / " " 72 .
- 19º Dos centavos oro que se paga
rán anticipados por cada tien
da de 3ª clase, mensualmente
(Aproximación) / " " 15 .
- 20º Dos centavos oro que se pa
garán mensualmente y anti
cipados por cada Peluque
ría o Barbería donde se ven
dan efectos de cualquier
clase (Aproximación) / " " 1 "
- 21º Dos pesos oro que se pagarán
anticipados por la anualidad
de cada Prendería (Aprox) / " " " "
- 22º Un peso oro que se pagará
anticipado por cada Prende
ría que funcione, mensua
lmente (Aproximación) / " " " "
- 23º Veinte Centavos oro por cada
animal que se conduzca
al Coto (Aproximación) / " " " "
- 24º Veinte centavos por cada ca
ro que funcione de los veci
nos del Distrito, impuestos que
será mensual y anticipado
(Aproximación) / " " " "

Suma y gracia / " " 33 .
 / 5.144 .

- Suma que viene \$ 5144 "
25. Diez centavos oro que se pagarán anticipados por cada rallo que funcione perteneciente a individuos no vecinos del Distrito, mensualmente (Aprox) \$ " " 6 "
26. Tres pesos oro por cada carrera de caballos, en apuesta (Aprox) \$ 6 "
27. Treinta Centavos oro que se pagarán por cada cabeza de ganado mayor que se registre en el llanta sus publico (Aprox) \$. . . 500 "
28. Diez Centavos oro por cada venta de carne en la plaza (Aprox) \$. . . 350 "
29. Un peso oro que se pagará mensual y anticipadamente por cada depósito de cueros (Aprox) . . . 12 "
30. Treinta Centavos oro que se pagarán mensualmente y anticipadamente por cada tejedor (Aprox) \$ 7 "

Total de ingresos \$ 6.025 "

Artículo 6.º Las Rentas e Impuestos de que trata este Acuerdo serán recaudados por el Señor Tesorero Municipal, por el sistema de administración, pudiendo ser rematados algunos en virtud de lo que por Acuerdos especiales se determinare.

Artículo 7.º Los defraudadores de las Rentas e Impuestos creados por este Acuerdo y por sus adicionales y reformativos serán castigados

con una multa de diez pesos oro (\$10), aparte de la multa o fin-puesto defraudado, y de las demas penas que a su trasgresion se asignen las leyes.

Parte segunda Del presupuesto de gastos.

Artículo 1.º Abrese al Señor Alcalde Municipal un credito contra los fondos del Tesoro del Distrito por la cantidad de seis mil setecientos noventa y cuatro pesos, ochenta y tres centavos (\$6.794.80) para cubrir los gastos que ocasiona la administracion del Municipio, durante el año de mil novecientos once (1911), en los diferentes Departamentos del Servicio publico, asi:

Departamento de Deuda Publica	...	20	"
" " de Gobierno	\$	1.381.80	"
" " de Justicia	\$	904	"
" " del Interior	\$	886	"
" " Obras Publicas	\$	2.550	"
" " Inst.ª Publica	\$	683	"
" " de Hacienda	\$	370	"

Total en oro \$ 6.794.80

Departamento de Deuda Publica

Capítulo único
 Artículo único. Para pagar lo
 que el Municipio cause
 a deber hasta el 31 de Di-
 ciembre de Diciembre de
 1910, por servicios públi-
 cos B. hasta \$.. 20 "

Total de este Departamento \$.. 20 \$.. 20 "

Departamento de
 Gobierno

Capítulo I°

Artículo 1° Sueldo del Alcalde
 Municipal a veintisiete
 pesos oro mensuales . . . \$.. 324 "

Artículo 2° Sueldo del Secretario
 de la Alcaldía a veinti-
 cinco pesos oro mensuales \$.. 300 "

Artículo 3° Sueldo del Secretario
 del Concejo Municipal
 a diez pesos oro mensuales \$.. 120 "

Artículo 4° Sueldo del Personero
 Municipal, a veinticu-
 atro pesos oro mensuales \$.. 288 "

Artículo 5° Sobresueldo del Ins-
 pector de Sabaneta, a
 doce pesos oro mensuales \$.. 144 "

Artículo 6° Sobresueldo del Secre-
 tario de la Inspección de
 Sabaneta, a diez pesos
 oro mensuales \$.. 120 "

Suma y para \$.. 1296 . . . \$.. 20 "

Viernes 7.º 1296 " 7... 20 "

Capítulo II.

- Artículo 1.º Para gastos de escritorio de la Alcaldía a dos pesos oro mensuales y anticipados 24 "
- Artículo 2.º Para gastos de escritorio y alumbrado con esferma en la Oficina del Concejo Municipal, dos pesos oro por trimestres anticipados 8 "
- Artículo 3.º Para gastos de escritorio de la Inspectoría de Sabana a treinta centavos oro mensuales y anticipados 3.60
- Artículo 4.º Para gastos de escritorio de la Procuraduría Municipal a treinta centavos oro por trimestres anticipados 1.20

Capítulo III.

- Artículo 1.º Para la celebración de la fiesta religiosa del 1.º de Enero de 911 20 "
- Artículo 2.º Para pagar el alquiler de locales para Inspectoría, Cárcel y Censo de Sabana, hasta 24 "
- Artículo 3.º Para gastos imprevistos 5 "

Total de este Depósito 7.1381.80 .1381.80

Suma y poasa 7.1401.80

Piensen //

1.401.80

Departamento de
Justicias

Capítulo I°

Artículo 1.° Sueldo mensual del
Jefe Municipal, a treinta
y cinco pesos oro. // .. 420 "

Artículo 2.° Sueldo del Secretario
del Jefe Municipal
a cuarenta pesos oro men-
suales. // .. 480 "

Capítulo II°

Artículo único. Para gastos de
escritorio del Jefe Municipal a un peso
oro por trimestres anticipa-
dos. // .. 4 "

Total de este Departamento // .. 904 // .. 904 "

Departamento del
Interior

Capítulo I°

Artículo 1.° Sueldo de un comisa-
rio mayor a diez y seis pe-
sos oro mensuales. // .. 192 "

Artículo 2.° Sueldo de dos comisa-
rios menores, a quince pe-
sos oro mensuales cada
uno. // .. 360 "

Suma y paga // .. 552 // .. 2.305.80 //

D

Dinero $\$ 552$.. $2,305.80$

- Artículo 3^o Sueldo de un comisa-
rio para la Inspección
de Sabaneta a doce pe-
sos oro mensuales. $\$ 144$ "
- Artículo 4^o Sueldo del Fontane-
ro Municipal a doce pe-
sos oro mensuales $\$ 144$ "

Capítulo II^o

- Artículo 1^o Para la manutención
de presos pobres por cuen-
ta del Municipio, a quin-
ce centavos oro diarios, ca-
da uno, hasta $\$ 30$ "
- Artículo 2^o Para la conducción
de esos por cuenta del
Municipio, hasta $\$ 5$ "
- Artículo 3^o Para la inhumación
de cadáveres de indi-
gentes, hasta $\$ 5$ "
- Artículo 4^o Para la compra de
virus vacuno, hasta $\$ 1$ "
- Artículo 5^o Para gastos imprevistos $\$ 5$ "

Total de este Departamento $\$ 886$.. 886 "

Departamento de
Obras Públicas

Capítulo único

- Artículo 1^o Para la terminación
de la Casa consistorial, $\$ 1,000$.

Suma y fianza $\$ 1,000$; $2,191.80$

Artículo 2° Para la terminación del Matadero publico actualmente en construcción, hasta	4° 1.000 "	3191.80
Artículo 3° Para la construcción de una pila en la plaza de la Ciudad, hasta	4° 250 "	
Artículo 4° Para encajar la plaza pública, hasta	4° 800 "	
Artículo 5° Para las reparaciones que ocurren en el Hospital, hasta	4° 50 "	
Artículo 6° Para la conservación del Acueducto publico, en el año, hasta	4° 100 "	
Artículo 7° Para atender a las acciones en el alumbrado Electrico, por cuenta del Municipio, hasta	4° 10 "	
Artículo 8° Para gastos imprevistos, hasta	4° 240 "	
	4° 100 "	
<hr/>		
Total de este Departamento.	4° 2.550 "	2.550 00

Departamento de Instrucción Pública

Capítulo I°

Artículo 1° Sueldo de la Directora de la Escuela Urbana de niñas, a \$25 oro mensuales	300 "	
<hr/>		
Suma y fraccion	4° 300 "	5.741.80

Vinieron. \$ 300 .. 5.741.80

Artículo 2.º Sobresueldo del Director de la Escuela de varones de "El Ahuesado", a tres pesos oro mensuales. . . 36 ..

Artículo 3.º Para pagar el Alquiler del local para la Escuela de niños de "El Ahuesado", hasta \$.. 48 ..

Artículo 4.º Para la refección de los locales de las Escuelas del Distrito, hasta \$.. 200 ..

Capítulo II.º

Artículo 1.º Para el alumbrado de la Escuela nocturna de la Ciudad, hasta \$.. 15 ..

Artículo 2.º Para premios de los alumnos de las Escuelas, hasta .. \$.. 20 ..

Artículo 3.º Para vestidos de los niños de las Escuelas en los exámenes, hasta \$.. 60 ..

Artículo 4.º Para gastos imprevisos, hasta .. \$.. 4 ..

Total de este Departamento \$ 688 .. 688

Departamento de Hacienda

Capítulo único

Donde y pasar \$.. 6.424.80

Viernes:	
Artículo 1.º Sueldo del Tesorero de Rentas, a treinta pesos por mensuales.	\$ 6424.80
Artículo 2.º Para talonarios del de quicello de ganado menor, hasta.	\$ 360 "
	\$ 10 "
<hr/>	
Total de este Departamento	\$ 370 " " 370 "
<hr/>	
Suma total de egresos.	\$ 6794.80

D. O. M. N. P. O. A. N. A. V. I. O. M. N.

Presupuesto de Rentas	\$ 6025.00
Presupuesto de Gastos	\$ 6794.80
<hr/>	
Déficit por falta de Egreso.	\$ 769.80 %

Artículo 2.º El Alcalde no podrá ordenar, ni el Tesorero efectuar, el pago de sumas mayores que las votadas en este Presupuesto, ni el de gastos que no figuren en él.

Artículo 3.º Este Acuerdo regirá en todos sus partes desde el primero de Enero de mil novecientos once.

Comuníquese.

Dado en Guaymas, el 28 de Noviembre de 1910

El Presidente
Misael Corio

El Secretario
César Litteca

Scriptum:

El anterior Acuerdo sufrió dos debates en distintos días y en cada uno de ellos fue aprobado

César Mesa
Suio



Diciembre 6 de 1910

Publiquese y ejecutese.

Praxedis Monsalve

Antonio Calleja

Certifico que el Acuerdo N° 38 que precede, de fecha 28 de Noviembre de 1910, " sobre P. de R. y S. para 1911", fue publicado por bando en el mercado de trap, domingo, a las 10 a. m., en una de las esquinas de la plaza pública de la ciudad.

Envigado, Enero 1° de 1911

El Suo de la Alcaldía,

Antonio Calleja

Acuerdo N° 39

(de 31 de Diciembre de 1910)

por el cual se aprueba un contrato.

El Concejo Municipal de